



# Asamblea General

Distr. general  
13 de noviembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 72 del programa

## **Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

### **Informe de la Primera Comisión**

*Relator:* Sr. Sylvester Ekundayo **Rowe** (Sierra Leona)

## **I. Introducción**

1. El tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General conforme a su resolución 55/31, de 20 de noviembre de 2000.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 4 de octubre de 2001, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas que se le habían asignado en relación con el desarme y la seguridad internacional, a saber, los temas 64 a 84. El debate se celebró en las sesiones tercera a 11ª los días 8 a 12 y 15 a 17 de octubre (véanse A/C.1/56/PV.3 a 11). Se celebraron deliberaciones temáticas sobre los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución en las sesiones 12ª a 17ª, celebradas los días 22 a 24 y 26, 29 y 30 de octubre (véanse A/C.1/56/PV.12 a 17). Las medidas relativas a todos los proyectos de resolución se adoptaron en las sesiones 18ª a 24ª, celebradas los días 30 y 31 de octubre y 2, 5 y 6 de noviembre (véanse A/C.1/56/PV.18 a 24).
4. No se presentaron documentos para su examen en relación con el tema 72.



## II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/56/L.26

5. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de Bangladesh, Colombia, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Egipto, Fiji, Indonesia, la República Islámica del Irán, Malasia, Myanmar, el Pakistán, la Arabia Saudita, el Sudán, Sri Lanka y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares” (A/C.1/56/L.26). Posteriormente, Brunei Darussalam y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.26 en votación registrada por 94 votos contra ninguno y 52 abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

### *A favor:*

Argelia, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

### *En contra:*

Ninguno.

### *Abstenciones:*

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yugoslavia.

### III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la necesidad de hacer valer la legítima aspiración de los Estados del mundo de garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Acogiendo* con beneplácito los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

*Observando que*, pese a los progresos logrados recientemente en la esfera del desarme nuclear, es preciso adoptar nuevas medidas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son indispensables para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

*Decidida* a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas relativas a no recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza,

*Reconociendo* la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando que*, hasta que se haya logrado un desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

*Reconociendo* que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir positivamente a evitar la propagación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

*Recordando* las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme<sup>2</sup>, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>3</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones<sup>4</sup>, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992<sup>5</sup>,

*Recordando también* el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, contenida en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todo lo necesario para celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares,

*Habida cuenta* de las detalladas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares<sup>6</sup>, con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota también* de la decisión pertinente de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>7</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica,

*Tomando nota además* de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

*Observando* el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la idea de que se elabore una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades que han surgido, según se ha señalado, en cuanto a formular un enfoque común aceptable para todos,

*Tomando nota* de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que se exponen en ella,

*Recordando* las resoluciones sobre el tema que ha aprobado en años anteriores, en particular sus resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73,

<sup>2</sup> Desde el 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.*

<sup>4</sup> *Ibid., decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (S-15/2), secc. III.F.*

<sup>5</sup> *Ibid., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), secc. III.F.*

<sup>6</sup> *Ibid., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), párr. 39*

<sup>7</sup> Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1º de diciembre de 1999 y 55/31, de 20 de noviembre de 2000,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades que han surgido en cuanto a formular un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades con que se ha tropezado;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe celebrando intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide incluir* en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.